



TEXTO REFUNDIDO

4.- ORDENANZAS REGULADORAS.

4.1.- Normas de edificación y usos del suelo.

Serán de aplicación las del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, en cuanto a las condiciones de volúmenes, higiénicas y seguridad así como para los distintos usos permitidos.

4.2.- Normas particulares de zona.

Las normas particulares de zona a aplicar serán similares a las del Plan General con los parámetros y condicionantes específicos que a continuación se expresan:

- Condiciones estéticas:

En los proyectos deberá justificarse la adecuación y armonía del mismo con respecto al entorno, en cuanto a volumen y proporciones, tendente a lograr un carácter paisajístico unitario de la zona.

Los colores a utilizar serán el blanco o tonos pastel, así como el de los estucados tradicionales o ladrillo cara vista, en sus colores naturales. Se prohíbe la carpintería de aluminio en su color o color oro. La cerámica para la terminación de fachada se podrá utilizar solamente con discreción, teniendo para ello que presentar proyecto de fachada coloreado o catálogo del material con memoria explicativa en la escala adecuada.



PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA CHAPINETA



La cubrición de los edificios podrá realizarse por tejado, mediante azotea o bien de forma mixta. Cuando se utilicen los tejados, la pendiente deberá estar comprendida entre el 25% y el 35%, de teja cerámica en su color natural.

- Condiciones de volúmen.

El índice de edificabilidad será el de la norma de aplicación, salvo cuando en los planos se rotule entre paréntesis después de las siglas, un índice diferente.

La edificabilidad de los equipamientos será la que se rotula entre paréntesis después de las siglas, en los planos de ordenación, con la tipología de las manzanas en la que está enclavado o de las colindantes.

- Equipamientos.

E.G.- Equipamiento Genérico.- Se limita el uso comercial al 20%. El hotelero sólo se permitirá previa clasificación del establecimiento del grupo 1º por la Comunidad Autónoma, según el decreto 26/1987 y la inscripción registral de la finca y la edificación que sobre la misma se levante, como indivisible y como unidad de explotación. El uso actual de la parcela nº 7, como Casa Cuartel de la Guardia Civil, se mantendrá mientras permanezca esta instalación.

- Afecciones.

En los planos de ordenación se ha marcado la zona de servidumbre y protección de 20 metros, debiendo estar en la misma a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Costas, en cuanto a uso y utilización de éste.

